

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO 4 DE OCTUBRE

CONTRATO DE ADHESIÓN

Primera. - Comparecientes: Comparecen en la celebración del presente contrato de adhesión por una parte la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 4 DE OCTUBRE legalmente representada por la Mgs. Haro Dávila Inés Yolanda en calidad de representante legal de la Institución a quien en adelante se le denominará La Cooperativa y por otra parte el señor(a):

CLIENTE:

CONYUGE:

Deudor:

Garante:

Garante:

Por sus propios derechos a quien (es) se les denominará 'La Parte Deudora' y convienen en celebrar el contrato de adhesión contenido en las siguientes cláusulas:

Segunda. - Antecedentes: LA COOPERATIVA es una institución constituida bajo la legislación ecuatoriana, autorizada y controlada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, que realiza intermediación financiera con sus socios y clientes, por lo que está autorizada por la Ley para efectuar operaciones de crédito.

La Parte Deudora ha solicitado a LA COOPERATIVA un crédito con garantía PERSONAL CON GARANTE para destinarlo a actividades lícitas, por lo que la institución a través de este documento instrumenta su solicitud.

Tercera. - Objeto: Con los antecedentes expuestos, La Cooperativa, con domicilio en el Cantón Riobamba, Provincia de CHIMBORAZO, ha entregado en préstamo a la parte deudora la suma de _____ DOLARES AMERICANOS, (USD\$. _____, __) con acreditación a la cuenta de ahorros con un plazo provisional de _____ días, capital que deberá ser pagado con los intereses respectivos, que serán calculados sobre los saldos de capital adeudados a la tasa nominal del _____ equivalente a una tasa efectiva del _____ anual, misma que se mantendrá fija durante el plazo convenido. Por consiguiente la parte deudora se obliga a pagar a la Cooperativa de Ahorro y Crédito 4 de Octubre el préstamo recibido mediante _____ dividendos con un valor promedio de USD\$ _____ dólares americanos. Los dividendos comprenden la cuota de amortización, el interés pactado y el valor del seguro de desgravamen, y se cancelarán en las fechas previstas en la tabla de amortización que se entrega a los deudores.

La Parte Deudora declara que ha recibido el dinero del crédito a su entera satisfacción, sin tener nada que reclamar y que lo destinará a actividades lícitas y permitidas por la Leyes del país, eximiendo por lo tanto a LA COOPERATIVA de cualquier responsabilidad al respecto.

Cuarta.- Destino de crédito: el cliente acepta que los fondos serán invertidos de acuerdo a lo estipulado en la solicitud de crédito y exime de responsabilidad a la Institución en caso de desvío de fondos, la información proporcionada es verás y los documentos entregados son fiel copia de los originales que tengo en mi poder y en caso de comprobarse que los mismos son adulterados, la Cooperativa se reserva el derecho de iniciar las instancias legales que crea conveniente, por la falsificación y utilización de los mismos por presentarse en engaño o estafa.

Quinta.- Del Aporte Patrimonial: El socio (a) autoriza libre y voluntariamente a la Cooperativa debitar de la cuenta de ahorro la cantidad de SEISCIENTOS OCHO CON 00/100 DOLARES AMERICANOS, (USD\$. 608,00), el mismo que servirá como donación para aporte patrimonial de la institución, renunciando desde ya a cualquier tipo de reclamo presente y futuro.

Sexta.- Contribución Solca: El socio (a) autoriza libre y voluntariamente a la Cooperativa aplicar la contribución del 0.5%, establecida en la disposición general Décima Cuarta del Código Orgánico Monetario y Financiero, la cantidad de \$190,00 DÓLARES AMERICANOS, renunciando desde ya a cualquier tipo de reclamo presente y futuro.

Séptima.- Del Ahorro Voluntario: ME COMPROMETO a ahorrar el valor de cinco dólares americanos (USD5.00), mensualmente. Valor que lo depositaré conjuntamente con el pago de mi cuota de préstamo, caso contrario AUTORIZO se debite de mi cuenta de ahorro.

Conozco que el valor de ahorro se depositará en la cuenta de ENCAJE, el mismo no percibirá interés y lo podré retirar cuando cancele en la totalidad el crédito vigente.

Adicionalmente AUTORIZO a la Cooperativa que este ahorro pueda ser utilizado en el pago de mi última cuota de préstamo.

Excepción:

1. No aplica para créditos emergentes ni automáticos

Octava. - Del Seguro de Desgravamen: El préstamo otorgado cuenta con un seguro de desgravamen exclusivamente por muerte natural, accidental o incapacidad total y permanente, del deudor principal y del cónyuge hasta por el monto del saldo insoluto de la deuda, considerando únicamente el capital que queda pendiente de pago a la fecha del fallecimiento, siempre y cuando el socio haya estado al día en sus pagos. De no ser este el caso, la cooperativa dará la facilidad de igualarse las cuotas impagas y recupere el derecho al cobro del Seguro de Desgravamen. A más de ello deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Desde los 18 años hasta 75 años cubre el 100% de lo adeudado.
2. Desde los 75 años 1 día de edad hasta el día que cumplan los 80 años la cobertura de seguro de desgravamen será hasta \$ 15.000.00 (Solo renovaciones).
3. Desde los 80 años 1 día de edad hasta el día que cumplan los 85 años la cobertura de seguro de desgravamen será hasta \$ 10.000.00 (Solo renovaciones).
4. Para el reclamo del seguro el Asesor de Crédito informará a los sucesores, beneficiarios o quienes tengan interés en el reclamo, luego de la muerte del socio o cónyuge, quienes tienen el plazo de 30 días para presentar el reclamo de seguro. La Cooperativa se reserva el derecho de solicitar documentos que considere conveniente para probar los hechos.
5. El seguro no cubre a deudor o cónyuge en casos de: enfermedades preexistentes, suicidio, participación activa y voluntaria en motines, infracción de leyes y/o reglamentos relativos a la seguridad de las personas al momento de la liquidación del crédito.

Excepciones:

1. Los créditos emergentes en los que firme únicamente el deudor (sin cónyuge), el seguro de desgravamen cubrirá solo en caso de fallecimiento del deudor.
2. Los créditos automáticos no cuentan con este servicio.

Novena.- Autorización para débito de cuotas vigentes y/o en mora: En caso de que La Parte Deudora incurriera en mora o tuviera cuota vigente por cancelar, expresamente autoriza a LA COOPERATIVA para que debite de las cuentas que mantenga en la institución sean estas de ahorro y/o encaje, cualquier valor vigente; para imputarlos al pago total o parcial del crédito otorgado, contemplando rubros de capital, intereses normal y mora de ser el caso, y otros gastos; sin que para esto requiera dar aviso alguno a La Parte Deudora.

Décima. - De los Pagos anticipados y extinción total de la deuda: La Cooperativa podrá recibir de La Parte Deudora pagos parciales o abonos a las cuotas previamente fijadas para la cancelación total del crédito otorgado, constantes en la tabla de amortización entregada al socio.

Los pagos parciales a préstamo vencido, por ningún concepto significará novación, reestructuración, ni cambio en las condiciones del presente contrato.

LA COOPERATIVA, de igual forma, deja expresa constancia que aceptará en cualquier momento la precancelación que conlleve la extinción total de la deuda antes del plazo convenido en la cláusula tercera de este instrumento sin sujetarse a penalidad alguna. Para este efecto, se tomará en cuenta el capital reducido a la fecha de la precancelación más los intereses correspondientes al dividendo corriente.

Décima Primera. - Mora: En caso de que La Parte Deudora incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones para con LA COOPERATIVA, se obliga a pagar el interés de mora calculado conforme lo dispuesto en las Regulaciones de la Junta de Política Monetaria y Financiera. En caso de que existan modificaciones en las regulaciones, éstas se entenderán automáticamente incorporadas al contrato.

La operación de crédito que incurra en mora, se liquidará a la tasa de mora que corresponda, únicamente por el monto vencido del capital, sea en operaciones al vencimiento o en las que se amortizan por dividendos y solo desde la fecha de no pago hasta la fecha que se efectúe el pago de la obligación. Esta tasa será la que resulte de aplicar un recargo de hasta el 10% (0.1 veces) a la tasa que se encuentre vigente para la operación al momento de ocurrir la mora, según el número de días que hayan transcurrido desde la fecha de vencimiento hasta el pago de la misma, en función de la siguiente tabla:

Tasa de Interés de Mora y Sanción por desvío

| DÍAS DE RETRASO HASTA EL DÍA DE PAGO | RECARGO POR MOROSIDAD HASTA |
|--|--------------------------------|
| 0 | 0% |
| 1 - 15 | 5% |

| | |
|----------------|-----|
| 16 - 30 | 7% |
| 31 - 60 | 9% |
| MAS DE 60 DÍAS | 10% |

Tal recargo, más la tasa de interés que se encuentre vigente para la operación al momento de ocurrir la mora, constituirán la tasa de mora que se aplicará desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta el día de pago.

Décima Segunda. - De los Costos de Cobranza: La parte deudora se compromete a cubrir los gastos extrajudiciales y judiciales sean estas llamadas telefónicas, visitas personales, envío de mensajes de texto, o cualquier otra forma que utilice LA COOPERATIVA o cualquier otras empresa o persona natural facultada por ésta con el objeto de recuperar los valores vencidos, que estarán establecidos mediante autorización de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. Los valores y su cálculo se sujetarán a la siguiente tabla definida por la Junta de Políticas y Regulación Monetaria y Financiera:

TABLA DE GESTION DE COBRANZA EXTRAJUDICIAL

| | | Rango de días vencidos de la operación | | | |
|----------------------|------------------|--|---------------|---------------|--------------|
| Cargo * (USD) | | a. de 1 a 30 | b. de 31 a 60 | c. de 61 a 90 | d. más de 90 |
| Rango de Cuota (USD) | a. menor a 100 | 6.38 | 16.23 | 23.17 | 25.56 |
| | b. de 100 a 199 | 7.35 | 16.46 | 23.85 | 26.64 |
| | c. de 200 a 299 | 7.92 | 17.83 | 25.27 | 29.03 |
| | d. de 300 a 499 | 8.32 | 20.34 | 27.43 | 32.72 |
| | e. de 500 a 999 | 8.63 | 23.99 | 30.35 | 37.70 |
| | f. mayor a 1.000 | 8.88 | 28.78 | 34.01 | 43.99 |

Décima Tercera: De la cobranza extrajudicial. - Autorizo (amos) como deudor (es) y garante (s) a la Cooperativa que, en caso de caer en mora en la operación de crédito adquirida desde el primer día, se realice las gestiones de cobranza necesaria en los siguientes horarios: en días laborables de 8h00 a 20h00, las mismas pueden ser por: llamadas telefónicas, mensajes vía WhatsApp, mensajes de texto o visitas al domicilio o lugar de trabajo.

En caso de no localizarme (nos) en mi (nuestro) domicilio en días hábiles, o por llamadas telefónicas, autorizo (amos) se me (nos) realice la gestión telefónica o visité los fines de semana en el mismo horario de un día laborable, y que los documentos de cobranza sean entregados a la persona que se encuentre en el domicilio.

Las notificaciones de cobranza a través de llamadas o mensajes vía WhatsApp las recibiré de los teléfonos institucionales y/o teléfonos personales de funcionarios de la institución.

Décima Cuarta: De la publicidad. - Autorizo (amos) a la Cooperativa nos envíe material publicitario de los productos y servicios que oferta, en los siguientes horarios: en días laborables de 8h00 a 20h00, las mismas pueden ser por: llamadas telefónicas, mensajes vía WhatsApp y mensajes de texto.

Décima Quinta: De la Acciones Jurídicas: La Parte Deudora acepta expresamente de que, en caso de mora, la Cooperativa de Ahorro y Crédito 4 de Octubre, podrá acelerar o anticipar los plazos no vencidos aún.

La Parte Deudora conviene expresamente que se tenga por vencido el plazo inicial estipulado y la pueda DEMANDAR EJECUTIVAMENTE o en juicio VERBAL SUMARIO el pago de toda la obligación, sin necesidad de REQUERIMIENTO JUDICIAL PREVIO, como obligación líquida, pura, determinada, clara y de plazo vencido en cualquiera de las circunstancias que consten en el pagaré o de aquellas que se enumeran a continuación:

1. Si incumpliere una o más de las obligaciones de este contrato.
2. Si no pagare oportunamente, uno o más de las cuotas mensuales, incluidos intereses y/o capital, más honorarios, gastos judiciales y extrajudiciales en que esta incurriere por las reclamaciones de pago de la obligación proveniente de este contrato, conforme lo que establece la ley.
3. Si La Parte Deudora diera al dinero producto del crédito un destino distinto para el cual fue concedido o lo dedicare a actividades ilícitas. Si La Parte Deudora hubiese desviado el crédito total o parcialmente LA COOPERATIVA podrá reliquidar los intereses en forma total o parcial, según sea el caso, desde la fecha de concesión del crédito a la tasa de mora que corresponda.

4. Si la parte Deudora o sus garantes fueren demandados por cualquier otro acreedor que obtuviere secuestro, embargo o prohibición de enajenar sobre todo o parte de sus bienes aunque no se hubiera escrito la providencia.
5. La falta de notificación a la Cooperativa de Ahorro y Crédito 4 de Octubre dentro de treinta días siguientes al cambio de domicilio de la parte Deudora o sus garantes solidarios, o la falsedad en los datos suministrados para la obtención del crédito.
6. Si se iniciare juicio de insolvencia en contra del deudor, codeudor o garantes solidarios.
7. En caso de ser excluido como socio (a), y mantenga créditos directos vigentes con la Cooperativa.
8. En todos los demás casos contemplados en las leyes pertinentes, en todo cuanto fueren aplicables, o en cualquier circunstancia que, a solo juicio de LA COOPERATIVA, la recuperación del préstamo materia de este contrato no se encontrare suficientemente asegurada.

Bastará como prueba, de todos estos hechos la sola afirmación de la Cooperativa, formulada en el mismo escrito de demanda, incluso, cuando La Parte Deudora se encontrare al día en sus obligaciones, si la causa fuera distinta a la contemplada en el numeral dos de la presente cláusula.

Por lo tanto, La Parte Deudora declara que en caso de mora de una (1) cuota o fracción de cuota me (nos) sujetaré (mos) a lo dispuesto por la Autoridad Competente, acepto (mos) que la Cooperativa está facultada para dar por vencido el plazo del préstamo y exigir el pago total de la obligación contraída, por la vía judicial.

La parte deudora se compromete a cubrir todos los gastos judiciales, inclusive honorarios profesionales que ocasionare el cobro de esta deuda.

El socio y garante(s) solidario(s) de un crédito moroso, no podrá optar por préstamo alguno. Al normalizarse el préstamo el socio y el(los) garante(s) solidario(s) podrán operar libremente.

Décima Sexta. - De los garantes solidarios: En el presente contrato se hace constar que los comparecientes conocen sus derechos y responsabilidades de garante (s) solidario (s), en virtud de la cual una o más personas responden de una obligación ajena comprometiéndose para con el acreedor a cumplirla en todo o en parte, si el deudor principal no la cumple.

Décima Séptima. - Criterios de clasificación y calificación de riesgo: La clasificación de las operaciones de microcrédito y consumo se realiza en función de la fuente de ingresos del deudor principal y la calificación se la determina en relación de la antigüedad de las cuotas pendientes de pago, la calificación de cartera se extiende a la totalidad del monto adeudado.

Las categorías en mención y en las cuales el deudor y el o los garantes solidarios pueden ser incluidos son:

| CATEGORIAS | DÍAS DE MORA |
|-----------------------|-----------------|
| A-1 Riesgo Normal | 0 |
| A-2 Riesgo Normal | De 1 hasta 15 |
| A-3 Riesgo Normal | De 16 hasta 30 |
| B-1 Riesgo Potencial | De 31 hasta 45 |
| B-2 Riesgo Potencial | De 46 hasta 60 |
| C-1 Riesgo Deficiente | De 61 hasta 75 |
| C-2 Riesgo Deficiente | De 76 hasta 90 |
| D Dudoso Recaudo | De 91 hasta 120 |
| E Pérdidas | Mayor a 120 |

Décima Octava.- Autorización.- La Parte Deudora y la Parte Garante Solidaria autorizo (amos) expresa e indefinidamente a LA COOPERATIVA para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos burós de crédito autorizados para operar en el país, mis (nuestras) referencias personales y/o patrimoniales anteriores o posteriores a la suscripción de esta autorización, sea como deudor principal, codeudor o garante, sobre mi (nuestro) comportamiento crediticio, manejo de mis (s) (nuestras) cuenta (s) corriente (s), de ahorro, pasivos, datos personales y/o patrimoniales, aplicables para uno o más de los servicios y productos que brindan las instituciones del sistema financiero y comerciales, según corresponda.

Décima Novena. - Privacidad: Nuestro compromiso de privacidad y confidencialidad de la información no nos permite vender, prestar ni rentar a nadie la información personal de nuestros socios. Solo puede suceder con una autorización escrita del socio, o si la ley la exigiere.

Vigésima. - El socio tiene el derecho de presentar sus peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones en nuestras oficinas mediante los canales implementados por la Cooperativa.

Vigésima Primera.- Aceptación: Las partes dejan expresa constancia que de forma previa a la suscripción de este documento La Cooperativa procedió a leer e informar las condiciones del crédito constantes en el presente Contrato y de los documentos jurídicos que suscriben, por lo tanto, entiendo (emos) todas las condiciones del Contrato de Adhesión, Pagaré a la Orden y Tabla de Amortización, conociendo que las condiciones del crédito no cambiarán durante la vigencia del mismo.

Vigésima Segunda. - Domicilio: Los contratantes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o a los que elija la Cooperativa, para toda acción o demanda a que dé lugar el presente instrumento y al trámite ejecutivo y/o verbal sumario y/o si fuere el caso, declaran expresamente que se sujetan a los procedimientos especiales que llegaren a prever el Código Orgánico Monetario y Financiero.

Ciudad, día, mes y año.

ASESOR DE CRÉDITO

CLIENTE:

CONYUGE:

firma:

firma:

N. y Apell.

N. y Apell.

C.I.

C.I.

firma:

N. y Apell.

C.I.

firma:

N. y Apell.

C.I.